

## **NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO SITUADO EN LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA INNOVACIÓN DE LA ARTESANÍA PARA HACER EXPOSICIONES**

La Fundación Española para la Innovación de la Artesanía (Fundesarte) tiene como misión trabajar junto con las administraciones y los artesanos a favor de la promoción, la profesionalización y el éxito de la microempresa artesana, en el marco de las políticas públicas de fomento de la competitividad para las pyme.

Por este motivo, la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía despliega su acción de promoción, entre otras formas, mediante la cesión voluntaria y gratuita del uso del espacio situado en la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía, en la calle General Zabala 12 de Madrid.

Corresponde a la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía decidir qué entidades, asociaciones o artesanos individuales podrán ser beneficiarios de la cesión, atendiendo a criterios objetivos de calidad e interés de las propuestas de los solicitantes y de la disponibilidad del espacio. Para garantizar el cumplimiento de los criterios de transparencia, la selección la realizará una Comisión Expositiva formada por expertos independientes.

Además corresponde a esta entidad las facultades de tutela y fijación de las normas básicas de organización.

### **Artículo 1 - Objeto**

Este reglamento tiene por objeto regular la cesión esporádica y temporal del uso del espacio situado en la sede de la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía.

### **Artículo 2 - Sujeto y características de la cesión de espacios**

Podrán hacer uso del espacio e instalaciones situados en la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía: asociaciones y entidades vinculadas al sector artesanal y personas artesanas individuales que lo soliciten por el procedimiento establecido en este reglamento y que cumplan los requisitos que se fijan en esta norma.

La Fundación Española para la Innovación de la Artesanía dispone una sala de exposiciones de 35m<sup>2</sup> de carácter polivalente.

### **Artículo 3 - Procedimiento y tramitación de las solicitudes de cesión**

La petición de uso del espacio deberá hacerse por escrito dirigido al/la Coordinador/a General la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía siguiendo las pautas indicadas en el anexo a este reglamento, que se

entregará en la sede de la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía.

En la hoja de solicitud se hará constar el nombre de la persona física que se hace responsable y en nombre de qué entidad actúa y representa, la actividad que se quiere realizar, la fecha y horario de ocupación preferente y el número de participantes, así como los equipos que necesitan para llevar a cabo dicha actividad, y lo deben acompañar con la documentación siguiente:

- Memoria detallada del proyecto a exponer y listado de las piezas expuestas.
- Croquis del montaje. Estructura, itinerarios y / o recorrido de la exposición.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento y las que específicamente se puedan establecer en la resolución correspondiente.

Las solicitudes deberán presentarse en el primer trimestre del año anterior a la realización del acto.

La Fundación Española para la Innovación de la Artesanía podrá pedir la ampliación de la información aportada en aquellos casos en que se considere necesario.

#### **Artículo 4 - Resolución**

La Fundación Española para la Innovación de la Artesanía, mediante la Comisión Expositiva, evaluará cada una de las peticiones presentadas y dictaminará el resultado en el plazo máximo de tres meses a partir de su celebración con indicación, en su caso, de las condiciones particulares a las que queda sometida la autorización. Si se desestima la solicitud, se contestará la solicitud de manera razonada.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya dictado la resolución correspondiente se podrá entender que la solicitud presentada ha sido desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver fijada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

La autorización se concederá si se cumple con los requisitos establecidos en este reglamento y siempre en función de la disponibilidad de las instalaciones. La Fundación Española para la Innovación de la Artesanía tendrá preferencia a la hora de disponer de las salas y de las instalaciones para realizar sus actos o actividades.

#### **Artículo 5 - Horarios**

Las actividades que se soliciten se deberán desarrollar dentro del siguiente horario:

- Lunes a jueves: de 9.00 a 18.00 h.
- Viernes: de 9.00 a 15.00 h.

Por motivos de fuerza mayor la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía se reserva el derecho de modificar las fechas y/o disponibilidad de las salas.

#### **Artículo 6 - Derechos y deberes de los colectivos organizadores**

La cesión de la sala conlleva la cesión de un determinado espacio por tiempo definido y con el equipamiento que le es propio. La sala, así como la infraestructura, se entregan en perfectas condiciones, por esa razón han de ser mantenidas desde el montaje al desmontaje y devueltas de igual forma.

La manipulación de las instalaciones irá a cargo de los proveedores designados por la entidad o persona solicitante, y homologados por la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía: por los servicios de logística y apoyo al montaje, y electricidad.

La entidad o persona solicitante tiene derecho a recibir las instalaciones en buen estado de mantenimiento y limpieza y tiene la obligación de hacer un buen uso de acuerdo con las condiciones establecidas en la autorización correspondiente.

La cesión del espacio no supondrá ningún coste económico para la entidad solicitante, salvo en aquellos casos en que la actividad a realizar suponga un coste extraordinario para la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía.

La entidad o asociación que disfrute de autorización tiene la responsabilidad de mantener las instalaciones en el mismo estado en que se encontraban antes de utilizarlas. Por ello deberá asumir cualquier desperfecto ocasionado en las instalaciones y el material.

La entidad solicitante y en su defecto, la persona que la represente, deberán hacerse cargo de la reposición o reparación de aquellos materiales o infraestructuras que resulten dañadas.

Se deberán respetar el aforo del espacio, cuyo control será responsabilidad del solicitante. Asimismo, la entidad solicitante deberá garantizar el orden durante el acto o actividad, y responder de todos los aspectos organizativos.

Sólo estarán a disposición de los beneficiarios solicitantes la sala y el horario solicitado. Los espacios de uso común únicamente podrán ser utilizados para el tráfico de personas y para aquellas finalidades o funciones autorizadas expresamente.

La realización de algún tipo de publicidad, propia o de terceros, en el centro, deberá ser autorizada previamente por la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía y, ésta se reserva el derecho de modificar el formato y contenido.

Una vez inaugurada la exposición, la entidad/persona organizadora no podrá retirar las piezas ni elementos decorativos hasta su finalización. La entrega y recogida de objetos se llevará a cabo en la fecha y horario establecida por el

personal del departamento de comunicación de Fundesarte y correrá a cargo del personal asignado por la entidad/persona organizadora.

La entidad/persona organizadora asumirá la total responsabilidad de las piezas y elementos decorativos de su propiedad o representación que se expongan en la sala durante el tiempo que estén depositadas. Por este motivo declaran conocer el sistema de acceso y control dentro del horario de público y fuera del mismo que tienen la sala.

La Fundación Española para la Innovación de la Artesanía no se hace responsable del hurto de las piezas depositadas en sus espacios. La entidad/persona organizadora afirma conocer el alcance del seguro de la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía y es responsable de complementarla, si fuera necesario, con una póliza adicional propia.

La selección de las piezas para la exposición, supone la autorización del autor para la su reproducción tanto en los impresos como en los medios de comunicación de ámbito local, nacional e internacional, dentro de las actividades que se lleven a cabo en el entorno de la exposición.

#### **Artículo 7 - Obligaciones de los colectivos organizadores**

La entidad/persona organizadora se hará cargo del transporte y montaje de las estructuras, piezas y productos a exponer hasta la sala.

La entidad/persona organizadora se hará cargo del coste de derechos de autor, los seguros del material a exponer y cualquier otro gasto que conlleve la exposición.

La entidad/persona organizadora realizará y asumirá el coste del catálogo, el audiovisual y el material gráfico de la exposición, bajo la supervisión del personal de Fundesarte.

La entidad/persona organizadora se compromete a cumplir el cronograma de montaje y desmontaje indicado por el personal del departamento de comunicación de Fundesarte.

La entidad/persona organizadora cede a Fundesarte el derecho a reproducir y distribuir las imágenes y textos de la exposición y de las actividades paralelas.

La entidad/persona organizadora tiene obligación de retirar el material o las piezas cuando finalice la exposición. En caso de que no se retire este material en el plazo indicado, los gastos que comporte el almacenamiento correrán a cargo de la entidad o persona organizadora.

#### **Artículo 8 - Facultades y obligaciones de Fundesarte**

La Fundación Española para la Innovación de la Artesanía cederá gratuitamente el espacio de acuerdo con su disponibilidad.

Fundesarte no se hará responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas y cosas causados por los miembros, dependientes y usuarios de las entidades o personas organizadoras de los diferentes actos y/o actividades, y tiene en estos casos la condición de tercero. Asimismo, podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección, y podrá adoptar las decisiones que procedan. Para poder ejercer estas potestades, la entidad o persona organizadora proporcionará la información y documentación que se le requiera y colaborará en todo lo que se le pida.

La Fundación Española para la Innovación de la Artesanía podrá establecer restricciones en cuanto a la periodicidad o número máximo de actuaciones a realizar en la sede para parte de las entidades a lo largo del año.

Además, se podrá revocar el permiso a cualquier entidad/persona organizadora que no sea respetuosa con las instalaciones o equipamientos cedidos o que no cumpla las obligaciones y requisitos fijados en este reglamento y en la autorización correspondiente.

#### **Artículo 9 - Servicios disponibles para los colectivos organizadores**

Inserción en la página web de Fundesarte.

Difusión a través del boletín de Fundesarte y las redes sociales.

Fundesarte pone a disposición de la entidad/persona organizadora el servicio de limpieza.

La colaboración entre la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía y la entidad/persona organizadora es compatible con otras colaboraciones o patrocinios que se puedan obtener para la realización de la actividad, previa aceptación de Fundesarte.

## ANEXO

### Ítems básicos que debe contener la propuesta expositiva:

- expositores
- oficios representados
- título
- concepto
- fichas técnicas de las piezas
- descripción de las imágenes y textos que estarán en la sala
- actividades paralelas (mínimo 1)
- fecha preferente (2 años vista)
- catálogo y/o audiovisual
- croquis orientativo de la exposición
- currículum